

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designan Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral del año dos mil siete, con base en el dictamen que rinde la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección; asimismo, se designa Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral VI con sede en Ojocaliente, Zacatecas.

Visto el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que este órgano superior de dirección apruebe la integración de los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En fecha catorce de septiembre de dos mil seis, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el Procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral del presente año, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintitrés de septiembre del año inmediato anterior.
2. Mediante Acuerdo número **ACG-022/III/2006** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, este Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario en sus respectivos ámbitos de competencia, durante el año dos mil siete, misma que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año próximo pasado y en los diarios de circulación estatal.
3. A partir de la difusión de la Convocatoria para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales en la entidad, esta autoridad administrativa electoral recibió un total de mil ochocientos ochenta y un solicitudes de ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección e integración de los órganos electorales anteriormente señalados.
4. En el período comprendido del veintiuno de noviembre al dos de diciembre de dos mil seis, se aplicaron un total de mil seiscientos cuarenta exámenes con el objeto de evaluar a los ciudadanos que aspiraron a ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y

suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso local ordinario del presente año.

5. Entre los días cinco y dieciséis de diciembre de dos mil seis, los Consejeros Electorales de este órgano colegiado, conjuntamente con los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aplicaron un total de mil cuatrocientas diecisiete entrevistas presenciales, con el objeto de verificar el perfil y aptitudes de los ciudadanos que presentaron la evaluación de conocimientos en materia electoral y de conocimientos generales prevista en la convocatoria citada en el punto número tres anterior, para conformar órganos electorales a nivel distrital y municipal.
6. Con fecha ocho de enero del presente año, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y a la totalidad de los Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 101, párrafo primero, fracción II y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El día once de enero del año actual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 41, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, presentó en Sesión de trabajo a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el proyecto de integración de los Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario de dos mil siete.
8. En la referida Sesión, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en lo que estatuye el artículo 38, párrafo segundo, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica de esta autoridad administrativa electoral, tuvo a bien aprobar el proyecto presentado por la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, resolviendo a su vez, turnarlo a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para su posterior presentación al Consejo General, previa consulta de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Mediante oficio número **IEEZ-02-055/07** de fecha once de enero de dos mil siete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remitió a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano colegiado, el proyecto de integración de los Cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

10. Recibida la documentación referida en el punto que precede, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos convocó a reunión de trabajo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General con el objeto de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 38, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 245, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 31, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
11. Los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, acreditados ante este órgano colegiado, presentaron por escrito y formularon las observaciones pertinentes al proyecto de integración de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
12. El pasado veintitrés de enero de dos mil siete, en Sesión de trabajo celebrada de manera conjunta entre los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos y los representantes de los partidos políticos, se presentó el proyecto definitivo de integración de los Consejos Municipales Electorales que acogía de manera íntegra, en su caso, las observaciones presentadas por escrito y las formuladas de manera verbal en la reunión de trabajo referida, por los representantes de los institutos políticos acreditados ante este Consejo General.
13. Una vez desahogado lo señalado en el punto anterior, se discutió la propuesta de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para someterlos a la Consideración de este órgano superior de dirección, a través del Dictamen que se agrega a este Acuerdo para que forme parte del mismo.
14. Con fecha quince de enero de dos mil siete, este Consejo General mediante Acuerdo número **ACG-IEEZ-001/III/2007** aprobó la designación de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral del año dos mil siete.
15. En el período comprendido del veintinueve de enero al primero de febrero del año actual, esta autoridad administrativa electoral dio cumplimiento en tiempo y forma con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al haber quedado instalados en su totalidad los dieciocho Consejos Distritales

Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.

16. Mediante escrito de fecha veinticuatro del mes de enero del año actual, la C. Alma Elena Sarayth de León Cardona presentó su renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número VI con sede en Ojocaliente, que le fuera conferido por este órgano colegiado. En tal virtud, mediante oficio de fecha primero de febrero del presente año, el C. Manuel Cerda Macias Consejero Presidente del citado órgano distrital, hizo del conocimiento a este Consejo General tal situación para los efectos legales conducentes.
17. Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentra en condiciones de realizar la designación de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral dos mil siete; así como la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral número VI con sede en Ojocaliente, Zacatecas, con motivo de la renuncia señalada en el punto que precede.

Considerandos:

Primero.- Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción I, de la Ley Suprema Estatal; 5°, párrafo primero, fracción IV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que en base con lo dispuesto por el artículo 5°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Que por su parte, en términos del párrafo segundo del referido dispositivo, todas las actividades de los órganos del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General; los Consejos Distritales, uno en cada sede de distrito electoral uninominal y los Consejos Municipales que correspondan.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, quíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, fracciones I , IV, V y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los Consejos Distritales y

Municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero respectivamente, del año de la elección; Cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo.- Que en base a lo que estatuyen los artículos 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción I y 31, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Que entre las comisiones que se integran con el carácter de permanente se encuentra la de Organización Electoral y Partidos Políticos, misma que tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los consejos electorales distritales y municipales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo segundo, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, elaborar las listas de aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la junta determine y someterlas a la consideración del Consejo General a través de su presidente.

Noveno.- Que el artículo 38, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, indica que fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Distritales y Municipales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, una Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos. Los partidos políticos estatales y nacionales podrán acreditar un representante en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, con derecho a voz pero no de voto.

Que por su parte, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, regula la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, al disponer literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 46

1. *Los consejos distritales y municipales, respectivamente, contarán con los siguientes integrantes:*
 - I. *Un Consejero Presidente;*

- II. *Un Secretario Ejecutivo; y*
 - III. *Cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes.*
2. *Todos ellos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, y tendrán derecho de voz y de voto en las deliberaciones y acuerdos del correspondiente consejo, con excepción del secretario, quien sólo tendrá derecho de voz. De los consejeros propietarios señalados en las fracciones I y III del párrafo anterior, preferentemente tres serán de un género y dos de otro.*
 3. *El Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para los que integran, con ese carácter, el Consejo General y contar con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, con excepción de la escolaridad, que podrá ser de nivel medio superior.*
 4. *Todos los partidos políticos y en su caso, las coaliciones que se formen, podrán acreditar ante cada consejo electoral, un representante propietario con su respectivo suplente, el cual tendrá derecho de voz, pero no de voto.*
 5. *En las sesiones de los consejos distritales y municipales, los consejeros Presidente y electorales del Consejo General, así como el Secretario Ejecutivo del Instituto tendrán voz, únicamente para orientar e informar a los miembros de estos consejos. Asimismo, previa acreditación y presentación del oficio de comisión respectivo, los directores ejecutivos y demás personal del Instituto tendrá voz informativa en las sesiones de estos consejos."*

Décimo.- Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señala que los Consejos Municipales Electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, en cada uno de los municipios de la Entidad se integrará un Consejo Municipal que residirá en la población que sea su cabecera; asimismo, dichos Consejos deberán quedar instalados a más tardar el día 1° de marzo del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General. Los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones, la primera quincena del mes de marzo del año de la elección ordinaria. A partir de esa fecha y hasta la conclusión de sus funciones, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo primero.- Que este órgano colegiado, después del análisis y revisión minuciosa de las propuestas de aspirantes a los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales,

presentados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, además de escuchar las opiniones de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano superior de dirección, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 21 y 46, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- Que en virtud de lo manifestado en el considerando que precede, el Consejo General estima procedente la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales que tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral dos mil siete, por el que se renovará a la totalidad de los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

Décimo tercero.- Que en caso de presentarse vacantes por ausencia temporal o definitiva y de remoción por causa justificada de los integrantes de algún órgano electoral municipal, se sujetará a las reglas siguientes:

- a). Para suplir al Presidente, el Consejero Presidente del Consejo General nombrará de entre los Consejeros Municipales a quien provisionalmente o en ausencias temporales deba sustituirlo.
- b). En caso de ausencia definitiva del Presidente o Secretario, la designación se hará por parte del Consejo General en la próxima Sesión que deba celebrarse.
- c). Si se trata de algún Consejero Electoral propietario, el Consejero Presidente del órgano respectivo, llamará al suplente que corresponda, para que concurra a rendir protesta de ley, informando de manera inmediata al Consejo General.
- d). La Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General podrá proponer al Consejo General la remoción y sustitución de Presidentes, Secretarios o Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales.
- e). Los ciudadanos que sean designados como Consejero suplentes en los Consejos Municipales, podrán participar en el procedimiento para la selección de instructores asistente.

Décimo cuarto.- Que en base a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo primero, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del desahogo del punto número seis de la Sesión extraordinaria de fecha siete de febrero del año en curso, este órgano colegiado determinó efectuar la designación de Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital número VI, con sede en

la cabecera municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por las razones señaladas en los puntos de antecedentes marcados con los números quince, dieciséis y diecisiete de este Acuerdo.

Que en tal virtud, se propone la designación de la C. Elva Verónica González Núñez para ocupar la vacante de Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral número VI de Ojocaliente, Zacatecas, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día quince de julio de dos mil siete.

Tiene aplicación con lo anterior, la tesis relevante marcada con el número **S3EL 028/2001** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que literalmente indicá:

“INTERVENCIONES VERBALES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VÁLIDAMENTE PUEDEN SERVIR PARA MODIFICAR EL SENTIDO DE UN PROYECTO.—La interpretación funcional del artículo 12, apartado 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, permite concluir que las intervenciones hechas por sus miembros, pueden hacerse tanto por escrito, como verbalmente, y es válido que dicho órgano colegiado las atienda y que con base en ellas, inclusive, modifique los proyectos de acuerdo o de resolución sujetos a discusión. En efecto, dicho precepto establece como medio preferente, para las observaciones, sugerencias o propuestas de los integrantes del consejo, su presentación por escrito de manera previa a la sesión; a falta de presentación previa, en segundo lugar se propende a que se presenten también por escrito, aunque sea durante el desarrollo de la sesión, y finalmente, a falta de las anteriores, se admite el ejercicio de este derecho mediante la intervención verbal. A esta conclusión se arriba, si se toma en cuenta que el hecho de preferir que las intervenciones sean por escrito, es en razón de que con ello se permite el conocimiento previo a su discusión y el mejor manejo de la información en ellas contenida, contribuyendo a la agilización y fluidez de las sesiones y de la toma de decisiones; pero por tales ventajas, no debe llegarse al extremo de que se prohíban las intervenciones verbales, porque éstas evitan que se rodee a las sesiones de trámites burocráticos o formalismos excesivos, y también son acordes con los propósitos consignados en el artículo 2o. del citado reglamento de sesiones, porque contribuye a sancionar prácticas que garanticen y reflejen la integración del órgano, la libre expresión y participación de quienes lo constituyen, pues en un órgano colegiado, como lo es el Consejo General, lo más sencillo y usual es que la fase de discusión se lleve a cabo mediante intervenciones verbales, en las que el orador exponga su punto de vista a favor o en contra de la proposición, proyecto o dictamen de que se trate, y consecuentemente proponga que se rechace, o apruebe en su integridad o con las modificaciones que estime pertinentes, con la finalidad persuasiva de lograr la mejor solución posible al asunto, con la obvia circunstancia de

que en el intercambio de ideas pueden variar las posiciones originales de cada miembro del órgano colegiado y, por ende, discurrir propuestas, opiniones y observaciones que no habían surgido con antelación y que pueden ser útiles y hasta determinantes para zanjar las diferencias suscitadas o tomar la mejor decisión, de todo lo cual se podrían ver privados en las reuniones, si la interpretación del precepto reglamentario en comento se hiciera en el sentido de que los integrantes del Consejo General no pueden hacer propuestas, sugerencias y observaciones verbales durante la discusión de un asunto, o que sólo pueden hacerlo, si previamente o durante la sesión presentaron por escrito alguna posición al respecto, pues se llegaría al extremo de coartar su libertad de expresión y su calidad de integrantes del Consejo General, y contravendría la naturaleza del propio órgano.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Jaime del Río Salcedo.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 89-90, Sala Superior, tesis S3EL 028/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 530."

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38, fracciones I, II y VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 241, 242, 243, párrafo primero, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 19, 21, 23, párrafo primero, fracciones I, IV, V y XXVIII, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción I, 31, párrafo primero, fracción II, 38, párrafo segundo, fracción IX, 46, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la designación de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete, de los ciudadanos siguientes:

Consejo Municipal Electoral		Apozol
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ALBERTO JR. BANUELOS ROBLES	
Secretario Ejecutivo	ADRIANA BANUELOS FIGUEROA	
Consejero Electoral	Propietario	CARLOS RIVERA DE LA CRUZ
	Suplente	MA. GUADALUPE GONZALEZ QUEZADA
Consejero Electoral	Propietario	JESUS MACIAS HERNANDEZ
	Suplente	MARISÓL ARIZPE ROBLES
Consejero Electoral	Propietario	ARTURO BANUELOS BANUELOS
	Suplente	MARIO QUINTERO ROBLES
Consejero Electoral	Propietario	OYUKI ESTRADA SANTAANA
	Suplente	PEDRO ARIZPE ACALCO

Consejo Municipal Electoral		Apulco
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	J. JESUS PACHECO JAUREGUI	
Secretario Ejecutivo	ANA MARIA TOLENTINO MEJIA	
Consejero Electoral	Propietario	NOHEMI RUVALCABA DURAN
	Suplente	MARIA MAGDALENA GUTIERREZ QUIJAS
Consejero Electoral	Propietario	JAIME GONZALEZ TORRES
	Suplente	PATRICIA CRUZ ELIZONDO
Consejero Electoral	Propietario	GABRIEL JIMENEZ NUÑEZ
	Suplente	MAYRA GOMEZ MEJIA
Consejero Electoral	Propietario	SAUL BLANCO REBOLLAR
	Suplente	J. JESUS AGUIRRE SALAS

Consejo Municipal Electoral		Atolinga
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	DEMETRIO GONZALEZ SERRANO	
Secretario Ejecutivo	ERIKA LILIANA ARTEAGA GALLEGOS	
Consejero Electoral	Propietario	MARIANELA MONTOYA ROSALES
	Suplente	MAYRA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ
Consejero Electoral	Propietario	VICTOR MANUEL CASTAÑEDA SANDOVAL
	Suplente	MAXIMO GONZALEZ AMAYA
Consejero Electoral	Propietario	ROSALBA CARMONA CARLOS
	Suplente	ALMA GRACIELA VILLEGAS OROZCO
Consejero Electoral	Propietario	MARIO CORTES ENRIQUEZ
	Suplente	ANTONIO DELGADO SEDANO

Consejo Municipal Electoral		Benito Juárez
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MAYRA LIVIER FLORES NUÑEZ	
Secretario Ejecutivo	SALVADOR JACOBO SORBA	
Consejero Electoral	Propietario	SERGIO ALEXANDRIE ESPARZA HERNANDEZ
	Suplente	JOSEFINA COVARRUBIAS SANDOVAL
Consejero Electoral	Propietario	MA. TERESA COVARRUBIAS AVILA
	Suplente	EVA ANGELINA ARELLANO LAMAS
Consejero Electoral	Propietario	SANDRA ZAPATA GAETA
	Suplente	MA. GUADALUPE COVARRUBIAS SANDOVAL
Consejero Electoral	Propietario	ORALIA CORTES ROBLES
	Suplente	RANGEL SANDOVAL ROSALES

Consejo Municipal Electoral		Calera
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ELIA OLIVIA CASTRO ROSALES	
Secretario Ejecutivo	MANUEL DE JESUS ARELLANO LOPEZ	
Consejero Electoral	Propietario	MARISELA NAVARRO VELAZQUEZ
	Suplente	IMELDA JANET NATALIA LOPEZ CID
Consejero Electoral	Propietario	JUAN FRANCISCO ANAYA SERRANO
	Suplente	MA. BLANCA ESTELA TORRES FRAUSTO
Consejero Electoral	Propietario	JOSE MANUEL MURILLO BRIONES
	Suplente	ENRIQUE TOBIAS SALAZAR
Consejero Electoral	Propietario	ESMERALDA ARACELI SANDOVAL SALDIVAR
	Suplente	PALMIRA ELISABETH GONZALEZ CARAZA

Consejo Municipal Electoral		Cañitas de Felipe Pescador
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	JUAN MANUEL MALDONADO GALVAN	
Secretario Ejecutivo	ANGELA PATRICIA VILLAREAL GALVAN	
Consejero Electoral	Propietario	AMBAR ALEXANDRA ALONSO GUERRERO
	Suplente	JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	MONICA DE LOURDES MARTINEZ FINALES
	Suplente	MAYRA YESENIA RINCON ARELLANO
Consejero Electoral	Propietario	KARLA ARELI CASTANEDA RINCON
	Suplente	MA. DEL ROCIO ORTEGA PALACIOS
Consejero Electoral	Propietario	ROBERTO MARTINEZ MONCADA
	Suplente	JOSE LUIS SALAS CORDERO

Consejo Municipal Electoral		Concepción del Oro
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ARISTEO VALENCIANO REYNOSO	
Secretario Ejecutivo	JAVIER CARRANZA TORRES	
Consejero Electoral	Propietario	PEDRO MARTINEZ DIAZ
	Suplente	MA. DOLORES REYNA RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	EDUARDO ARIEL TAPIA GONZALEZ
	Suplente	JOSE LUIS GIL MARTINEZ
Consejero Electoral	Propietario	JUANA MARIA DE JESUS MELENDEZ BRIONES
	Suplente	CANDELARIO CARDONA LUNA
Consejero Electoral	Propietario	MANUEL ESTEBAN RICO RAMIREZ
	Suplente	MA. MARTINA CRUZ REQUENES

Consejo Municipal Electoral		Guahitémoc
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ANTONIO REYES VALADEZ	
Secretario Ejecutivo	MARIA TERESA HERNANDEZ DORADO	
Consejero Electoral	Propietario	ERIKA RIVAS HERRERA
	Suplente	MIGUEL ANGEL ACOSTA CAMARILLO
Consejero Electoral	Propietario	ROBERTO PIZANA HERRERA
	Suplente	MARGARITA HERRERA DELGADO
Consejero Electoral	Propietario	ALEJANDRO ESPINOZA CANALES
	Suplente	SOFIA GUZMAN ACEVEDO
Consejero Electoral	Propietario	FRANCO VIRGILIO SANDOVAL ELIAS
	Suplente	ADRIANA GARCIA HERRERA

Consejo Municipal Electoral		Chalchihuites
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	FABIAN GALLEGOS MORENO	
Secretario Ejecutivo	NADIA PATRICIA NAVA RENTERIA	
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ANGEL CHAVEZ RIOS
	Suplente	PEDRO ANTONIO ROSALES MATA
Consejero Electoral	Propietario	VERONICA FLORES VALDEZ
	Suplente	OLGA ELSA ESCAMILLA PUEBLA
Consejero Electoral	Propietario	MARIA ANGELICA MORENO PEREZ
	Suplente	EZEQUIEL MORENO GUTIERREZ
Consejero Electoral	Propietario	MA. ROSA MARTHA NUNEZ JIMENEZ
	Suplente	ALFREDO ATAYDE HOLGUIN

Consejo Municipal Electoral		El Plateado de Joaquin Amaro
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	KARLA JUDITH LEANOS RODRIGUEZ	
Secretario Ejecutivo	MONICA HAYDE NUÑO AGUILAR	
Consejero Electoral	Propietario	J. REFUGIO ALVAREZ AVILA
	Suplente	ELIZABETH LEDESMA GALVEZ
Consejero Electoral	Propietario	AURELIA AVILA ESPINOZA
	Suplente	CRISTINA BAÑUELOS ESCOBEDO
Consejero Electoral	Propietario	JOSE DE JESUS TORRES MOYA
	Suplente	MARCELA GALVEZ ESCOBEDO
Consejero Electoral	Propietario	MANUEL DE JESUS ALVAREZ AVILA
	Suplente	FLAVIO LEDESMA GALVEZ

Consejo Municipal Electoral		El Salvador
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	YESENIA COSTILLA COLUNGA	
Secretario Ejecutivo	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ COSTILLA	
Consejero Electoral	Propietario	YADIRA URBANO LOPEZ
	Suplente	MAXIMINO MACIAS CASTILLO
Consejero Electoral	Propietario	NORA HILDA AHUMADA MEZA
	Suplente	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ COSTILLA
Consejero Electoral	Propietario	FAUSTINO ALVAREZ VALERO
	Suplente	ELENA ANTONIA CRUZ REQUENES
Consejero Electoral	Propietario	JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
	Suplente	NORMA ELIZABETH RUIZ SIFUENTES

Consejo Municipal Electoral		General Enrique Estrada
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	RENE PADILLA PEREZ	
Secretario Ejecutivo	LETICIA LUNA ENRIQUEZ	
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL SANCHEZ GONZALEZ
	Suplente	GERARDO DE LA CRUZ TRUJILLO
Consejero Electoral	Propietario	JAVIER ISRAEL MARTINEZ DE LUNA
	Suplente	ISABEL ALEJANDRA SAUCEDO JIMENEZ
Consejero Electoral	Propietario	ROCIO DE LUNA GONZALEZ
	Suplente	ALEJANDRO VARGAS MARTINEZ
Consejero Electoral	Propietario	JULIO IVAN JUAREZ RAMIREZ
	Suplente	ALEJANDRA ALVARADO DE LA CRUZ

Consejo Municipal Electoral		Fresnillo
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	SALVADOR CERROS RUIZ	
Secretario Ejecutivo	WONE PATRICIA TEJADA ORTEGA	
Consejero Electoral	Propietario	MACARIO FABELA CERDA
	Suplente	HECTOR ZAMUDIO CORTEZ
Consejero Electoral	Propietario	JOSE LUIS TORRES LEOS
	Suplente	MARIA ISABEL HERNANDEZ AGUILAR
Consejero Electoral	Propietario	CYNTHIA ALICIA CONTRERAS SORIA
	Suplente	LUIS ARMANDO DUEÑAS MENDEZ
Consejero Electoral	Propietario	ELVIA NAZLELY SAUCEDO MARTINEZ
	Suplente	GEOVANY MARTINEZ HERNANDEZ

Consejo Municipal Electoral		Trinidad Garcia de la Cadena
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MARIA ELENA NUÑEZ LARIOS	
Secretario Ejecutivo	JUAN MANUEL FLORES IRIQUEZ	
Consejero Electoral	Propietario	ARCELIA MUÑOZ GUZMAN
	Suplente	OLIVIA ORTIZ ESCOBEDO
Consejero Electoral	Propietario	CLARIVEL MAGALLANES RIOS
	Suplente	MARIA NICOLAZA GUZMAN GUZMAN
Consejero Electoral	Propietario	GRACIA DOLORES GUZMAN GUZMAN
	Suplente	OSCAR MARTINEZ CAMPOS
Consejero Electoral	Propietario	MARIA ISABEL GUZMAN ALVARADO
	Suplente	MIGUEL ANGEL GUZMAN GUZMAN

Consejo Municipal Electoral		Genaro Codina
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	FILIMON ESCOBEDO CARRILLO	
Secretario Ejecutivo	LAURA ELENA RUIZ ORTIZ	
Consejero Electoral	Propietario	SATURNINO SALAZAR CONTEGO
	Suplente	ROSA EUGENIA CHAVEZ RIOS
Consejero Electoral	Propietario	ALMA JUDITH GARCIA SANTANA
	Suplente	NORALBA GARCIA DIOSDADO
Consejero Electoral	Propietario	HUMBERTO DE JESUS GARCIA DOMINGUEZ
	Suplente	ANA LIDIA LONGORIA CID
Consejero Electoral	Propietario	LOURDES RUIZ CEDILLO
	Suplente	JUAN PABLO NAME VAZQUEZ

Consejo Municipal Electoral		Gustalupe
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	EDUARDO NUNGARAY RICO	
Secretario Ejecutivo	MA. DE JESUS BERUMEN CRUZ	
Consejero Electoral	Propietario	ISRAEL GUERRERO DE LA ROSA
	Suplente	FRANCISCO COLLAZO ESPINOZA
Consejero Electoral	Propietario	MARIA DE LOURDES CORTES RODRIGUEZ
	Suplente	MA. MARINA MACIAS GUERRERO
Consejero Electoral	Propietario	JOSE MANUEL NEDELLIN GONZALEZ
	Suplente	LENIN BRUNO PRIEGO VAZQUEZ
Consejero Electoral	Propietario	LILIA ORTIZ GARCIA
	Suplente	LEONEL ALVAREZ YAÑEZ

Consejo Municipal Electoral		Huanusco
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MA. DEL ROCIO BARCENAS HERNANDEZ	
Secretario Ejecutivo	SALVADOR VALENZUELA GUERRERO	
Consejero Electoral	Propietario	FILIBERTO REYES HIDALGO
	Suplente	MARIO PEREZ ROJAS
Consejero Electoral	Propietario	MA. QUILLERMINA GARCIA CONTRERAS
	Suplente	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Consejero Electoral	Propietario	JOSE GUADALUPE LAINEZ GUTIERREZ
	Suplente	MARIANO HERNANDEZ GOMEZ
Consejero Electoral	Propietario	MARTIN MORENO DOMINGUEZ
	Suplente	RAMON PEREZ ROJAS

Consejo Municipal Electoral		Jaipa
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	FLAVIO MONTES GARCIA	
Secretario Ejecutivo	NANCY ANABEL ARELLANO GUERRERO	
Consejero Electoral	Propietario	MAURO JESUS VELASCO AVILA
	Suplente	ARMANDO CHAVEZ VALENZUELA
Consejero Electoral	Propietario	MA. DEL CARMEN SAUCEDO ENCIWA
	Suplente	RICARDO VELAZCO ROMAN
Consejero Electoral	Propietario	JOSE BAUTISTA FIGUEROA
	Suplente	TOMAS MUÑOZ MUÑOZ
Consejero Electoral	Propietario	DELFINO HERRERA MACIAS
	Suplente	MARIA DE LOURDES ESCOBEDO SALDIVAR

Consejo Municipal Electoral		Jerez
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	MIGUEL ANGEL CASTRO ESPAÑA	
Secretario Ejecutivo	CARLOS EDUARDO SANDOVAL FLORES	
Consejero Electoral	Propietario	HILDA GARCIA RODRIGUEZ
	Suplente	DORA AIDE LANDEROS CORRAL
Consejero Electoral	Propietario	DAVID ALEJANDRO JUAREZ CALDERA
	Suplente	MARIA ESTHER SANCHEZ CABRAL
Consejero Electoral	Propietario	ANTONIO MORALES DE LA TORRE
	Suplente	SEBASTIAN ROBLES CARRILLO
Consejero Electoral	Propietario	MARIA DEL SOCORRO REVELES PEREZ
	Suplente	ALBERTO PEREZ SANTOS

Consejo Municipal Electoral		Jiménez del Teul
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	BEATRIZ HERRERA SANCHEZ	
Secretario Ejecutivo	VICTOR HUGO VELOZ VALDEZ	
Consejero Electoral	Propietario	SONIA HERRERA VAZQUEZ
	Suplente	MA. ELISABET MONTES MORALES
Consejero Electoral	Propietario	NORMA ALICIA MORALES HERRERA
	Suplente	ELEAZAR HERRERA SANCHEZ
Consejero Electoral	Propietario	RENE CASTRO MORALES
	Suplente	JUAN LUIS ESTRADA JUAREZ
Consejero Electoral	Propietario	JAIME VAZQUEZ LUEVANO
	Suplente	ARCELIA FERNANDEZ ESQUIO

Consejo Municipal Electoral		Juan Aldama
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	JESUS ALEJANDRO PALACIOS ARROYO	
Secretario Ejecutivo	REGINA VAQUERA GARCIA	
Consejero Electoral	Propietario	LUIS FERNANDO AGUILAR GONZALEZ
	Suplente	ROSA ALICIA CHAVEZ RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	JOSE MARTIN HERNANDEZ CABAS
	Suplente	ANTONIA HILDA GARCIA MEZA
Consejero Electoral	Propietario	MIGUEL ADRIAN REVAS FLORES
	Suplente	PERLA DEL ROSARIO AVALOS RENOVATO
Consejero Electoral	Propietario	FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA
	Suplente	MARIA LETICIA ALBA MENDIETA

Consejo Municipal Electoral		Juchipila
Cargo	Nombre	
Consejero Presidente	ARMANDO JOAQUIN MEDRANO	
Secretario Ejecutivo	ROSALIO ROSALES VALDEZ	
Consejero Electoral	Propietario	[REDACTED]
	Suplente	NICOLAS FLORES SALAZAR
Consejero Electoral	Propietario	TORIBIO CISNEROS LLAMAS
	Suplente	HECTOR ORTIZ RODRIGUEZ
Consejero Electoral	Propietario	MARISOL OCAMPO MENDEZ
	Suplente	CAROL GUADALUPE GARCIA MARTINEZ
Consejero Electoral	Propietario	IZTACCIHUATL ERENDIRA ESTRADA GONZALEZ
	Suplente	NELY RODRIGUEZ PACHECO